



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

017/20



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 25 JUN 2020

VISTOS:

Los Informes CITE: UAJ-CC/INF/353/2018 de 06 de noviembre de 2018, CITE DTM/UT/INF/028/2020 de 11 de febrero de 2020 y CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/N°0031/2020 de 05 de marzo de 2020 emitidos por las Unidades Organizacionales, dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 de la misma Constitución prescribe en sus numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública”.

Que la Ley N°482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el numeral 7 del Artículo 26 de esta norma que dispone que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa está la de proponer y Ejecutar políticas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 64, Parágrafo III dispone las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional, Asimismo el Artículo 113, Parágrafo I de la citada Ley con relación a la gestión presupuestaria y responsabilidad fiscal señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 en su Artículo 1, parágrafo I dispone el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría; b) Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes; c) Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobadas por la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 establece en su anexo: Artículo 2. El Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengados del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado. Aspecto concordante con el inciso b) del Artículo 3 de la misma norma que establece que uno de los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado es establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería, relativas a la recaudación de recursos, la administración de ingresos y egresos, la programación del flujo financiero, la ejecución presupuestaria y la custodia de títulos y valores.

Que las Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobadas por Resolución CGE-1/070/200 de 21 de septiembre de 2000, por la Contraloría General del Estado establece lo siguiente: I.6. Conceptualización del Control Interno en el Presente Documento: El Control Interno es un proceso compuesto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas .

Que las Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental en su Punto. 1100 establece que el control interno gubernamental constituye un proceso integrado a todos los procesos, técnicos y administrativos, que conforman el accionar de las organizaciones públicas hacia el logro de sus objetivos específicos en concordancia con los planes generales de gobierno.

Que la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas y los Principios de Contabilidad Integrada en su anexo dispone: Artículo 1. Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público, concordante con el Artículo 9 de la misma disposición que establece que el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que el Artículo 10 de la norma citada establece que son objetivos del Sistema de Contabilidad Integrada: a) Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas; b) Facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo; c) Procesar y producir información presupuestaria, patrimonial y financiera útil y beneficiosa, con características de oportunidad, razonabilidad y confiabilidad para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para terceros interesados en la misma; d) Presentar la información contable y la respectiva documentación sustentadora, ordenada de tal forma que facilite las tareas de control interno y externo posterior.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 655/2012 de 27 de septiembre de 2012, dispone en su Artículo 1 que el Reglamento específico del sistema de Contabilidad Integrada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es un instrumento técnico que contempla en forma clara y concreta los procedimientos, operatividad, plazos responsabilidades de desarrollar todos los aspectos relacionados el registro de transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en Base a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 14 define a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva como la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal. Asimismo, el Artículo 15, numerales 1) y 2), señalan que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente, además de Dirigir la Gestión Pública Municipal. Siendo la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva decisión de la Máxima Autoridad Administrativa del Municipio de alcance general en ejercicio de su potestad administrativa; por lo que este acto administrativo de la MAE, sustenta su emisión también bajo los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002; contando con todos los elementos esenciales que exige todo acto administrativo.

Que el Manual de Organización de Funciones aprobado por Decreto Edil N°26 de 30 de septiembre de 2019 establece como una de las funciones de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas Inciso 3) Proponer e implementar leyes, procedimientos, instructivos, normas y procedimientos relacionados a la administración de los sistemas financieros y no financieros. Asimismo el citado manual establece como una de las funciones de Dirección del Tesoro Municipal en su numeral.1) La de Administrar el Tesoro Municipal de acuerdo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, hecho concordante con las funciones de la Unidad de Tesorería que en sus numerales. 2) y 8) establece como funciones de esta Unidad la de Realizar el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



proceso contable de los recursos específicos captados por el Sistema Bancario y cajas recaudadoras, además de Administrar y custodiar los Valores Municipales

CONSIDERANDO:

Que por Informe CITE:UAJ-CC/INF/353/2018 de 06 de noviembre de 2018, el Lic. Jaime Ulo Choquehuanca, Administrador y Custodio de Valores de la Dirección del Tesoro Municipal, Lic Janet Maribel Paucara Mamani Área Gestión Administrativa y Política Tributarias de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias y el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, Asesor Legal Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva señalan lo siguiente: a) Por instrucción verbal del Lic. Max Huacani, Secretario Municipal de Administración y Finanzas se dispone que la Dirección del Tesoro Municipal y Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, como Unidades Organizacionales Involucradas elaboren un Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras del Órgano Ejecutivo presentan informe Técnico y Legal para aprobación del Reglamento Interno de Administración de valores municipales y Cajas Recaudadoras del GAMEA; b) El Objetivo general del Reglamento sería Implementar, evaluar y verificar la adecuada emisión, manejo, custodia y distribución de los Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, para una buena gestión administrativa municipal; c) Asimismo se realizan las siguientes conclusiones: 1) El Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, determina de forma específica al Administrador y Custodio de valores Municipales y Responsable de Cajas Recaudadoras, así como el Procedimiento a seguir, funciones y designación de los mismos en el cargo y/o puesto laboral, en concordancia con el Reglamento Interno de Personal; 2) El Reglamento citado, como nuevo instrumento normativo del Órgano Ejecutivo del GAMEA, se elaboró en correspondencia a la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1178 de Administración y Custodio de Valores Municipales y Responsables de Cajas Recaudadoras, así como el Procedimiento a seguir, funciones y designación de los mismos en el cargo y/o puesto laboral, en concordancia con el Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Concejal N° 068/98 de 11 de mayo de 1998; estructura Organizativa y Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA, 3) El Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por su factibilidad debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, en sujeción a lo previsto por el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014

Que por Nota Cite DGAL/UNMAA/CPRC/104/2018 de 21 de diciembre de 2018 y Nota Cite DGAL/UNMAA/CPRC/024/2019 de 17 de abril de 2019, la Abog. Claudia Ríos Cortez, Asesora Legal la Unidad de Normas Municipales realiza observaciones al proyecto de norma.

Que por Informe CITE DTM/UT/INF/028/2020 de 11 de febrero de 2020, el Lic. Jaime Ulo Choquehuanca, Jefe Unidad de Tesorería señala que la Dirección del Tesoro Municipal concluye que se remite el Reglamento de Administración de Valores Municipales y Cajas recaudadoras con las modificaciones realizadas en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias y la Dirección del Tesoro Municipal.

Que por Informe CITE: DRyPT/UAJyCC/INF/N°0031/2020 de 05 de marzo de 2020 el Dr. Gabriel Angel Zeballos Condori Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva del GAMEA señala lo siguiente: a) El presente Reglamento constituye un instrumento que regulara la Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras del Órgano Ejecutivo del GAMEA., desde la Adquisición, Recepción, Almacenamiento, Salida, Entrega de valores Municipales a los responsables de las Cajas Recaudadoras hasta su distribución y venta a la población contribuyente, las obligaciones del responsable de almacén de valores municipales y Responsables de Cajas Recaudadoras, Prohibiciones, Responsabilidades y Sanciones por las faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones bajo los parámetros y procedimiento determinados en el mismo; b) El Reglamento materia de tratamiento, tiene por objeto el de implementar, evaluar y verificar la adecuada emisión, manejo, custodia y distribución de los Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, para promover una gestión administrativa institucional transparente mediante la atención oportuna, eficaz y eficiente que beneficie a la población; c) Dicho Instrumento Normativo tiene por visión, misión y función mediante las áreas u/o Unidades Organizacionales involucradas, el de regular los procedimientos de programación, contabilización, recaudación y administración plena de los valores municipales, así como el de establecer y ejercer dirección y coordinación de los servicios públicos en dichos puestos y/o áreas de trabajo dentro la administración municipal, con el fin de proporcionar información para la toma de decisiones de la institución en marco de las disposiciones legales que rige la materia e) El reglamento citado define y determina los roles que debe cumplir el Responsable de Valores Municipales y Responsables de las Cajas Recaudadoras, relaciones de autoridad, dependencia, supervisión, coordinación entre las distintas unidades o





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



áreas organizacionales, basados en la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del GAMEA., bajo los principios fundamentales de eficiencia y eficaz administración municipal; f) El citado cuerpo normativo, para la evaluación y verificación aplica la metodología de: 1) Verificación Física: Inspección; 2) Verificación Verbal: Indagación; 3) Verificación Escrita: Revisión; 4) Verificación Ocular: Observación; 5) Verificación Documental: Comprobación; g) La Unidad de Tesorería dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, es el área facultada para la adquisición, almacenamiento y entrega de los valores Municipales por parte del Responsable de valores municipales y su distribución a los Responsable de las cajas recaudadoras, para su venta mediante las áreas que centralizan la recaudación a dicha dirección, se considera importante que el GAMEA cuente con un reglamento que permita mejorar la administración y gestión municipal en cumplimiento a las políticas de visión y misión institucional; h) La procedencia del Reglamento de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, como política fiscal e institucional está sujeta a los principios de capacidad economía, transparencia, proporcionalidad, control administración y capacidad recaudadora; i) El Reglamento de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, consta de 4 Títulos, 9 Capítulos, 37 Artículos, 3 Disposiciones Finales 1 disposición abrogatoria y derogatoria y anexos dentro los que se encuentran el alcance, ámbito de aplicación, responsable de la aplicación y supervisión, designación y funciones de los responsables de almacén, responsable de Cajas Recaudadoras, Proceso y Registro en Almacén, Salida de Valores Municipales, Resguardo, Inventario, Baja de bienes, Régimen disciplinario entre otros, vislumbrándose al responsable de Valores Municipales y Responsables de Cajas Recaudadoras; j) Para la elaboración del Reglamento de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras también se tomó en cuenta el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) y Estructura Organizativa y Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo vigentes y Reglamento Interno de Administración de Recursos humanos (Reglamento Interno de Personal) del GAMEA; k) Asimismo, se realizan las siguientes conclusiones: 1) Se subsanaron las observaciones realizadas por la Dirección General; 2) Se realizaron complementaciones, modificaciones supresiones, fusiones e inclusiones al Reglamento de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras del Órgano Ejecutivo del GAMEA., que aclaran y justifican su correspondencia con la normativa nacional municipal; 3) El instrumento normativo materia de tratamiento es técnica y legalmente viable en su aplicación e implementación, mismo que debe ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa Ejecutiva

Que la Dirección General de Asesoría Legal a través de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos emite el Informe legal con Cite: DGAL/UNMAA/IPA/19/2020, realizando las siguientes conclusiones: a) De acuerdo a Informe CITE:UAJ-CC/INF/353/2018 de 06 de noviembre de 2018, Informe CITE DTM/UT/INF/028/2020 de 11 de febrero de 2020 e Informe CITE: DRyPT/UJyCC/INF/N°0031/2020 de 05 de marzo de 2020, se justifica y subsana el Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras, siendo que esta determina de forma específica al Administrador y Custodio de valores Municipales y al Responsable de Cajas Recaudadoras determinando un Procedimiento a seguir, funciones y designación de los mismos en el cargo y/o puesto laboral, en concordancia con el Reglamento Interno de Personal; b) Por una parte el Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras se encuentra respaldado por la Resolución Suprema N° 222957, Resolución Municipal N° 655/2012, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobadas por Resolución CGE-1/070/2000, siendo también que el citado reglamento se desprende de las funciones de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal y la Unidad de Tesorería Municipal que de acuerdo a Decreto Edil N°26 de 30 de septiembre de 2019 tienen entre sus competencias la de Implementar procedimientos y normas relacionados a la administración de los sistemas financieros y la Administración del Tesoro Municipal, así como del proceso contable de los recursos específicos captados por el Sistema Bancario y cajas recaudadoras, además de Administrar y custodiar los Valores Municipales; c) La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal del GAMEA tiene responsabilidad sobre los resultados de la gestión pública, políticas públicas, control gubernamental y gestión presupuestaria conforme disponen los Artículos 232 y 235 de la Constitución Política del Estado, el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Parágrafo III del Artículo 64 y el Parágrafo I del Artículo 113 de la Ley N° 031, situación por la que es procedente la emisión de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe el Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras en sus 4 Títulos, 9 Capítulos, 37 Artículos, 3 Disposiciones Finales, 1 disposición abrogatoria y derogatoria y 4 anexos de acuerdo a lo previsto por el Artículo 13, inciso c) de la Ley N° 482, así también el Artículo 14 y artículo 15 en sus Incisos 1) y 2) del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, pues esto permitirá dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal (Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal y la Unidad de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Tesorería Municipal) y Dirigir la Gestión Pública Municipal del GAMEA de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Administración de Valores Municipales y Cajas Recaudadoras del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el Texto ordenado que comprende el Reglamento que en su anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Instruye a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza la socialización y publicación de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Se Instruye a todas las Unidades Organizacionales dependientes de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Ivan Pico Aisallanque
ASESOR LEGAL
D.E.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

J.A. Geovana Blanco Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

